

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES  
PARA LOS CONTRATOS DE FABRICACIÓN Y  
ENTREGA DE MATERIAL RODANTE**

**DCC-CG-CC-06 REV. 04**

**FECHA: JULIO 2003**



**PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES  
PARA LOS CONTRATOS DE FABRICACIÓN Y  
ENTREGA DE MATERIAL RODANTE**

**INDICE****PÁGINA**

<b>1</b>	<b>AMBITO Y REGIMEN JURIDICO</b>	<b>5</b>
1.1	AMBITO DE APLICACION	5
1.2	OBJETO Y VALOR JURIDICO DEL PLIEGO	5
1.3	REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS	5
<b>2</b>	<b>PERSONALIDAD</b>	<b>5</b>
2.1	RENFE	5
2.2	CONTRATISTA	5
2.3	REPRESENTACION DE LAS PARTES	6
<b>3</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>6</b>
3.1	FIANZAS	6
3.2	OBLIGACIONES FISCALES	6
3.3	PERMISOS Y LICENCIAS	6
3.4	GASTOS DE PUBLICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO	6
3.5	PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	7
3.6	MANTENIMIENTO	7
3.7	FORMACION DEL PERSONAL	8
3.8	DOCUMENTACION TECNICA	8
3.9	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ORDEN A NO PERTURBAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO	8
3.10	SEGUROS	8
<b>4</b>	<b>EJECUCION DEL CONTRATO</b>	<b>8</b>
4.1	VIGENCIA Y DURACIÓN	8
4.2	COMUNICACIONES RENFE-CONTRATISTA	8
4.3	SEGUIMIENTO DE INGENIERIA, FABRICACION, ENTREGA Y FACTURACIÓN	9
4.4	INSPECCION	9
4.5	CALIDAD	9
4.6	MEDIO AMBIENTE	10
<b>5</b>	<b>CONDICIONES ECONÓMICAS</b>	<b>10</b>
5.1	PRECIOS	10



5.2	FACTURACION	11
5.3	FORMA DE PAGO	11
5.4	AUTORIZACION PREVIA DE CESION DE CRÉDITOS	11
<b>6</b>	<b>CONDICIONES DE LA ENTREGA</b>	<b>11</b>
6.1	PLAZOS	11
6.2	LUGAR DE ENTREGA	12
<b>7</b>	<b>RECEPCIÓN</b>	<b>12</b>
7.1	RECEPCION PROVISIONAL	12
7.2	RECEPCION DEFINITIVA	12
<b>8</b>	<b>FIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD</b>	<b>13</b>
<b>9</b>	<b>GARANTIA</b>	<b>13</b>
<b>10</b>	<b>PENALIZACIONES</b>	<b>13</b>
10.1	DEMORA	13
10.2	FIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD	13
10.3	INMOVILIZACIÓN DEL MATERIAL	13
10.4	LIQUIDACIÓN DE PENALIZACIONES	14
<b>11</b>	<b>FUERZA MAYOR</b>	<b>14</b>
<b>12</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>14</b>
<b>13</b>	<b>MODIFICACION DEL CONTRATO</b>	<b>14</b>
<b>14</b>	<b>CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>15</b>	<b>RESOLUCION</b>	<b>15</b>
<b>16</b>	<b>LEY Y JURISDICCION APLICABLES</b>	<b>16</b>
<b>17</b>	<b>INTEGRACIÓN</b>	<b>16</b>
<b>18</b>	<b>CONDICION FINAL</b>	<b>16</b>



## **1 AMBITO Y REGIMEN JURIDICO**

### **1.1 AMBITO DE APLICACION**

Las Condiciones del presente Pliego regirán en todos los contratos que suscriba RENFE que tengan por objeto la "Fabricación y entrega de Material Rodante", así como, a los que tengan por objeto la transformación, modernización y modificación de Material Rodante. Podrá ser de aplicación a los contratos para la adquisición de piezas de parque de Material Rodante, siempre que el Pliego de Condiciones Particulares así lo establezca.

### **1.2 OBJETO Y VALOR JURIDICO DEL PLIEGO**

El presente Pliego establece las condiciones generales por las que se regirán los contratos sometidos a su ámbito de aplicación.

### **1.3 REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS**

Los contratos suscritos por RENFE y comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Pliego se regirán por sus propias estipulaciones y, en lo no expresamente pactado en los mismos, en cuanto no las contradigan y les fueren de aplicación, por las normas, prescripciones y previsiones contenidas en la documentación complementaria integradora de dichos contratos, según enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

Primero: "Pliego de Condiciones Particulares".

Segundo: Prescripciones Técnicas.

Tercero: El presente "Pliego de Condiciones Generales para la Fabricación y Entrega de Material Rodante".

Cuarto: La oferta presentada a la Licitación.

Supletoriamente, será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

## **2 PERSONALIDAD**

### **2.1 RENFE**

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, abreviadamente RENFE, de conformidad con su normativa reguladora es un Organismo Público (Entidad Publica Empresarial) con personalidad jurídica propia e independiente del Estado, que actúa en régimen de empresa mercantil.

### **2.2 CONTRATISTA**

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a Derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares que, conforme al mismo, haya resultado Adjudicatario.



### **2.3 REPRESENTACION DE LAS PARTES**

Las partes contratantes se comunicarán mutuamente el nombre de la persona designada para el seguimiento de las relaciones contractuales.

## **3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **3.1 FIANZAS**

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de regulación mediante el presente Pliego, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas, o extranjeras con representante en España, o de Sociedades de Garantía Recíproca o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el Pliego de Condiciones Particulares, en los modelos normalizados de RENFE, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del contrato.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que RENFE detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma retenida.

Una vez vencido el término del contrato o sus prórrogas, o en su caso, transcurrido el plazo de garantía sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento de cada contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como fianza definitiva específica.

### **3.2 OBLIGACIONES FISCALES**

Serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA la totalidad de los tributos, cualesquiera que sea su naturaleza y carácter, que devenguen todos los contratos comprendidos en el ámbito de las presentes Condiciones Generales, así como cualquiera de las operaciones físicas y jurídicas que motiven.

Únicamente quedará exceptuado, de lo indicado en el párrafo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas, de conformidad con lo previsto en su Ley Reguladora y Reglamento de Desarrollo.

### **3.3 PERMISOS Y LICENCIAS**

Corresponderá al CONTRATISTA la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del objeto contratado.

### **3.4 GASTOS DE PUBLICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**

Serán de cuenta del CONTRATISTA, los gastos de publicación derivados de la licitación que haya resultado adjudicatario.



Asimismo, el CONTRATISTA queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, incluso los que se deriven de su elevación a escritura pública.

De ser varios los adjudicatarios, los gastos se prorratearán en función de la adjudicación.

### 3.5 PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El CONTRATISTA, para utilizar materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos utilizados en la ejecución del contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra RENFE con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a RENFE por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación RENFE quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aún después de la Recepción Definitiva del material contratado, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación por otros de iguales características y calidades a definir por RENFE en el plazo que prudencialmente se le fije. Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, RENFE sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA. Todo ello, con independencia de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares. Lo dispuesto en esta Condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en las Condiciones Particulares a favor de RENFE.

En el caso de productos "software" el CONTRATISTA declarará expresamente que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que RENFE así lo solicitara.

En general el CONTRATISTA se obliga a guardar secreto profesional sobre la información a la que su personal haya tenido acceso como consecuencia de la fabricación del material contratado.

### 3.6 MANTENIMIENTO

El CONTRATISTA conferirá a RENFE, en virtud de facultades suficientes que deberá tener al efecto, el derecho a reparar, por sí o por medio de terceros, cualquiera de los elementos objeto del contrato y de proveerse de los materiales, procedimientos, "software", equipos o piezas de los mismos que, a juicio de RENFE, sean necesarios a los fines de la conservación, entretenimiento y reparación de los referidos elementos.

El CONTRATISTA cede a RENFE, en concepto de uso, la información y documentación necesarias del material objeto del contrato, de forma que RENFE pueda utilizarla por sí misma, o mediante cesión a otra entidad a quien pueda encargar esta actividad, a fin de tener garantizada la conservación y reparación del material adquirido, así como para cubrir las necesidades de su mantenimiento durante toda su vida útil y sus necesidades.



actualizaciones o modificaciones futuras.

### **3.7 FORMACION DEL PERSONAL**

El CONTRATISTA vendrá además obligado a suministrar al personal de RENFE, la formación técnica precisa para el uso, reparación, y mantenimiento adecuados, de los suministros objeto del contrato y a entregar a RENFE toda la documentación técnica concerniente al material objeto del contrato, así como a sus necesarias actualizaciones o modificaciones futuras, a fin de facilitar dichas labores de uso, mantenimiento y reparación.

### **3.8 DOCUMENTACION TECNICA**

Igualmente el CONTRATISTA quedará obligado a facilitar a RENFE los planos constructivos y listas de partes y componentes del material objeto del contrato, así como a sus necesarias actualizaciones o modificaciones futuras, y también las referencias, identificaciones y fabricantes de dicho material, especialmente cuando abandone su fabricación, con el fin de que RENFE pueda garantizar, en su caso, el mantenimiento futuro.

### **3.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ORDEN A NO PERTURBAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO**

Si durante la vigencia del contrato, se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de aparatos e instalaciones, especialmente en las de electrificación, de seguridad, de comunicaciones o eléctricas imputable al CONTRATISTA, éste, reparará con urgencia la avería y suprimirá las interferencias o perturbaciones, todo ello sin perjuicio de lo indicado en la Condición 12 del presente Pliego.

### **3.10 SEGUROS**

El CONTRATISTA deberá estar en posesión de cuantos seguros le sean exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

## **4 EJECUCION DEL CONTRATO**

### **4.1 VIGENCIA Y DURACIÓN**

Los contratos regulados por el presente Pliego entrarán en vigor el día de su firma y finalizarán en el momento en que las partes hayan cumplido recíprocamente las prestaciones a las que mutuamente se han obligado, salvo que la documentación contractual disponga otra cosa.

### **4.2 COMUNICACIONES RENFE-CONTRATISTA**

Todas las Comunicaciones que las partes se dirijan entre sí como consecuencia del desarrollo de las relaciones contractuales deberán realizarse, como norma general, por escrito a través de sus representantes, debiendo dejar constancia de la recepción. Podrán utilizarse medios telemáticos o electrónicos si se hubiesen admitido expresamente.

No obstante, dichas modificaciones carecerán de efectos novatorios o modificativos si no han sido formalizadas en el correspondiente documento contractual y suscritas por los representantes legales con facultades para ello.



#### **4.3 SEGUIMIENTO DE INGENIERIA, FABRICACION, ENTREGA Y FACTURACIÓN**

Se establecerá un procedimiento de control continuo que permita a RENFE, conocer el avance de la fabricación del material contratado. Este procedimiento de control se ajustará a la Normativa contenida en el documento "F.A.M.A.", (Seguimiento de Ingeniería, fabricación, entrega y facturación-Control de Inversiones Corporativo.)

A efectos de este seguimiento el CONTRATISTA deberá tener entregado a RENFE el avance del desarrollo del proceso de construcción de cada mensualidad, dentro de los quince primeros días del mes siguiente.

#### **4.4 INSPECCION**

- a) Los CONTRATISTAS presentarán, una propuesta para un Programa de Inspección y para el Sistema de Calidad previsto en las Prescripciones Técnicas.
- b) RENFE se reserva el derecho a realizar por sí, o mediante una entidad ajena contratada por RENFE, la inspección de la fabricación, así como de participar en las pruebas, ensayos y demás comprobaciones que realice el CONTRATISTA o limitarse a supervisarlas, sin que en ningún caso estas actuaciones exoneren de su responsabilidad total al CONTRATISTA sea cual fuere el resultado de las mismas.

Para ello, el CONTRATISTA estará obligado a dar al personal de RENFE o de la entidad inspectora contratada por RENFE, cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de sus funciones, en sus propias factorías, durante la fabricación de los vehículos.

En el caso en que como consecuencia de esta inspección, sea necesario efectuar ensayos alternativos, éstos serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

- c) La inspección a la que se alude en el párrafo anterior podrá comenzar desde la fase previa de estudio y proyecto, finalizando con la Recepción Provisional del último vehículo contratado, salvo que la documentación contractual establezca otra cosa.

Todos los gastos de certificaciones, autorizaciones de puesta en servicio, actividades de cualquier tipo necesarias para la entrega de los trenes, así como los de validación por exigencias de la interoperabilidad, etc. serán de cuenta y cargo del CONTRATISTA.

#### **4.5 CALIDAD**

El CONTRATISTA efectuará un riguroso control sobre la calidad de los suministros para constatar permanentemente la correcta producción de los mismos.

Este control lo realizará y mantendrá formalmente documentado según plan conocido previamente por RENFE, sin que ello merme, en modo alguno la responsabilidad del CONTRATISTA.

#### **4.6 MEDIO AMBIENTE**

Será obligación del CONTRATISTA, respetar la legislación vigente en cada momento y en todo ámbito en materia de medio ambiente, especialmente en lo que hace referencia a niveles de ruido exterior e interior, que los niveles de interferencias electromagnéticas exteriores producidos por sus vehículos cumplen con los límites en vigor previstos en la legislación europea sobre interoperabilidad ferroviaria, corriendo de su parte el coste de los ensayos necesarios según las especificaciones técnicas (ETI) que desarrollen dicha legislación así como en su caso de las oportunas certificaciones de tercera parte que pudieran requerirse.

Asimismo en lo que hace referencia a la utilización de gases de refrigeración de los grupos de potencia, climatización y extinción de incendios, utilización de sustancias cloradas de tipo PCB/PCT y amianto en cualquier tipo de equipos o componentes, que deberá poder acreditarlo ante cualquier autoridad u organismo.

Por ello, será responsable de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, con independencia de las facultades de inspección reservadas a RENFE en el presente Pliego.

### **5 CONDICIONES ECONÓMICAS**

#### **5.1 PRECIOS**

- a) Las Ofertas consignarán necesariamente el precio cierto y determinado del material ofertado, que se expresará en euros.
- b) Se considerarán incluidas todas las actividades de diseño, proyecto, montaje, suministro, puesta a punto y pruebas de los vehículos ofertados y todos los gastos inherentes a autorizaciones y permisos de carácter obligatorio, así como todas las actividades de cualquier tipo necesarias para su construcción y entrega en vía RENFE en condiciones de funcionamiento satisfactorio, aptos para su explotación comercial inmediata.

En ningún caso, se recepcionará material pendiente de ensayos, puesta a punto, ajustes o puesta al día tecnológica.

- c) No se admitirán modificaciones ni cambios en los precios que no sean consecuencia de aclaraciones o ajustes realizados a iniciativa de RENFE durante el proceso de evaluación.
- d) Los precios se desglosarán con el adecuado nivel de detalle que permita un análisis por conceptos. En todo caso los CONTRATISTAS se comprometen a desglosar la Oferta con el detalle que RENFE requiera cuando así se les solicite.
- e) Los precios permanecerán irrevisables durante todo el tiempo de duración del contrato, salvo indicación en contra del Pliego de Condiciones Particulares.
- f) Los precios contemplarán la fabricación y entrega del Material Rodante ofertado en su integridad.



## 5.2 FACTURACION

- a) El importe del Material contratado se facturará a los precios convenidos con arreglo a los plazos de facturación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al Material Contratado.
- b) Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al Material Contratado.
- c) Las facturas establecidas por el CONTRATISTA, con los requisitos señalados, serán presentadas a RENFE dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas. En caso de que la presentación quede fuera de dicho plazo, deberán ser rectificadas.
- d) Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del CONTRATISTA y RENFE, conforme a los requisitos legales.

De todas las facturas cuyo importe exceda de 1.800 €, el CONTRATISTA deberá enviar una copia al Centro de Seguimiento de Facturas de RENFE u organismo que le sustituya.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura, y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

## 5.3 FORMA DE PAGO

Salvo que en la documentación contractual se establezca otra cosa, RENFE abonará las facturas a los NOVENTA DIAS de la fecha de su formalización, siempre que hayan sido previamente conformadas por RENFE y en los días 5 ó 25 siguiente de cada mes, según el que resulte más próximo al citado vencimiento de 90 días. Si dicha fecha no fuera laborable, su pago se trasladará a la primera fecha hábil posterior.

## 5.4 AUTORIZACION PREVIA DE CESION DE CRÉDITOS

El CONTRATISTA se compromete frente a RENFE a no transmitir las facturas o derechos de cobro frente a RENFE. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el CONTRATISTA y el Órgano Financiero de RENFE la cesión, a cuyo fin se deberá solicitar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no respondiendo RENFE frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del CONTRATISTA de lo establecido en la presente Condición.

## 6 CONDICIONES DE LA ENTREGA

### 6.1 PLAZOS

El CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos fijados en el contrato para la ejecución y entrega del material objeto del contrato.

Las fechas indicadas en el contrato se considerarán como fechas límite.

Cualquier iniciativa del CONTRATISTA para adelantar la fecha de entrega requiere la previa conformidad de RENFE y, en caso de que ésta acepte, no da derecho a exigir el adelanto de la contraprestación económica respecto de lo figurado en el contrato y en las presentes Condiciones Generales.



Para considerar cumplimentado un contrato dentro de plazo, se sobrentiende que dentro de ese plazo será entregado el material, debidamente documentado y con la funcionalidad, calidad y cantidad solicitadas.

Se considerará como fecha de entrega provisional de cada vehículo o equipo contratado, sólo a efectos de cumplimiento de plazos, la fecha en que se ha efectuado la recepción física del mismo de forma satisfactoria, constatada en el Acta de Recepción, con recibí, sello y firma del representante que realiza la recepción.

Si el vehículo resultase rehusado en cualquier fase de la recepción, se considerará como no entregado, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los retrasos que pudieran tener lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

## **6.2 LUGAR DE ENTREGA**

La entrega de los trenes se efectuará en el lugar y con las características que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

## **7 RECEPCIÓN**

### **7.1 RECEPCION PROVISIONAL**

Los ensayos de Recepción Provisional de cada vehículo se iniciarán cuando el CONTRATISTA lo ponga a disposición de RENFE por considerar que es apto para su explotación comercial; remitiéndose las operaciones de recepción a lo señalado en el Pliego de Condiciones Particulares.

El CONTRATISTA propondrá un protocolo de ensayos de Recepción Provisional reservándose RENFE el derecho de su aprobación o rechazo. Una vez alcanzado un acuerdo sobre el mismo servirá de base para estas pruebas siendo necesario su cumplimiento, pero no suficiente, para efectuar la Recepción Provisional, ya que ésta será el resultado de la plena funcionalidad de cada vehículo, valorada por RENFE y de la ausencia de problemas de entidad conocidos que puedan afectar a uno o varios vehículos de la serie.

Una vez cumplidos todos los requisitos señalados en esta condición, se efectuara la recepción provisional de cada vehículo, extendiéndose el Acta correspondiente.

La transmisión de propiedad a RENFE de cada uno de los vehículos tendrá lugar a todos los efectos en el mismo acto del establecimiento de su Acta de Recepción Provisional y la fecha de dicha Acta será la fecha de entrega del vehículo correspondiente.

En cualquier caso, las operaciones de recepción se remitirán a lo indicado en los Pliegos de Condiciones Particulares.

### **7.2 RECEPCION DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva tendrá lugar una vez transcurrido satisfactoriamente el plazo de garantía, en todos y cada uno de los vehículos, tras las comprobaciones oportunas, así como la liquidación de los daños, perjuicios y penalidades que se hayan podido producir.

En dicho momento se establecerá el Acta de Recepción Definitiva que dará lugar a la



liberación del Aval Bancario establecido en concepto de Fianza Definitiva.

Esta Recepción estará, en todo caso, condicionada a la entrega de todos los Planos, Esquemas y Documentación Técnica, previstos en las Prescripciones Técnicas así como en la Condición 3 del presente Pliego.

## **8 FIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD**

Los conceptos y los índices de Fiabilidad y Disponibilidad del material contratado, se regirán por lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Prescripciones Técnicas.

## **9 GARANTIA**

El CONTRATISTA, como responsable del material objeto del contrato durante el periodo acordado, garantizará a RENFE la reparación de las averías y de cualquier defecto de fabricación, diseño, construcción y montaje, tanto de los elementos como del vehículo, siendo de su exclusiva responsabilidad la calidad de los mismos con independencia de las inspecciones, pruebas y ensayos que RENFE pudiera realizar o exigir.

Los plazos de garantía establecidos quedarán prorrogados de manera automática cuando no hayan alcanzado los índices de disponibilidad y fiabilidad garantizados en los seis meses finales del periodo de garantía general; ésta prórroga será indefinida hasta que se obtenga el cumplimiento de los citados índices en un periodo mínimo de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Prescripciones Técnicas.

## **10 PENALIZACIONES**

### **10.1 DEMORA**

En el caso de demora sobre el plazo fijado para la recepción de los vehículos por causas imputables al CONTRATISTA ya sea por retraso en la puesta a disposición o por no alcanzarse las prestaciones técnicas exigidas se aplicarán las penalizaciones figuradas en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Prescripciones Técnicas correspondientes al Material Contratado, pudiéndose establecer en los mismos un tope máximo de penalización por este concepto.

### **10.2 FIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD**

En caso de incumplimiento de los índices de Fiabilidad y Disponibilidad garantizados a los que se refiere la Condición 8ª, se aplicarán las penalizaciones figuradas en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Prescripciones Técnicas correspondientes al material contratado, que igualmente podrán recoger un tope máximo de penalización por estos conceptos.

### **10.3 INMOVILIZACIÓN DEL MATERIAL**

Siempre que fuese la avería imputable al CONTRATISTA, éste abonará a RENFE en concepto de indemnización por daños y perjuicios, como consecuencia de la inmovilización del material superior a cinco días, el importe figurado en el Pliego de Condiciones

Particulares y/o Prescripciones Técnicas correspondientes al material contratado, por semana o fracción de semana de inmovilización. RENFE vendrá obligada a notificar al CONTRATISTA la inmovilización del material, con expresión de las circunstancias que la han motivado, computándose desde dicha fecha el indicado plazo de cinco 5 días.

#### **10.4 LIQUIDACIÓN DE PENALIZACIONES**

La imposición de penalizaciones al CONTRATISTA irá precedida de un trámite de audiencia, por un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para que efectúe las alegaciones que estime oportunas. La liquidación se realizará bien facturando su importe directamente al CONTRATISTA, bien compensándolo de la facturación pendiente ó ejecutando total o parcialmente la fianza definitiva, en cuyo caso, deberá reponerla en su importe inicial en el plazo máximo de quince días.

En el supuesto de pago mediante facturación, el CONTRATISTA lo hará efectivo en las mismas condiciones previstas para los pagos de RENFE.

#### **11 FUERZA MAYOR**

La calificación de una causa como fuerza mayor, vendrá dada por lo que dispone a tales efectos el ordenamiento jurídico español.

El tratamiento de las huelgas sólo tendrá la consideración de fuerza mayor cuando así se haya recogido en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **12 INDEMNIZACIONES**

El CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen durante la vigencia del contrato por causas a él imputables.

Dicha obligación se entenderá sin perjuicio de las penalizaciones establecidas por demora, fiabilidad y disponibilidad.

En el concepto de daños y perjuicios se entenderán incluidos tanto el daño emergente como el lucro cesante.

#### **13 MODIFICACION DEL CONTRATO**

Si con posterioridad al otorgamiento de un contrato, antes del comienzo o durante su ejecución, surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

#### **14 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar, los derechos y obligaciones, ni pignorar la mercancía objeto del contrato, sin autorización previa y escrita de RENFE, que fijará las condiciones de la misma.

a) A tal efecto, para que pueda autorizarse la cesión se precisará que se cumplan los



siguientes requisitos:

- 1º) Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la contratación.
- 2º) Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20 por 100 del importe del contrato.
- 3º) Que exista causa fundada que justifique la cesión, a juicio del Órgano de Contratación, quien deberá dejar constancia escrita de la misma en el expediente de contratación.
- 4º) Que el cesionario reúna las mismas condiciones que al cedente le fueron exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en estas Generales.
- 5º) Que la cesión se formalice en documento suscrito por las partes afectadas a través de sus representantes con poderes suficientes.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que frente a RENFE corresponderían al cedente.

b) Para que pueda autorizarse la subcontratación del contrato, se precisa que se cumplan los siguientes requisitos:

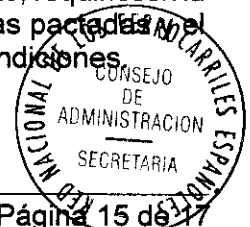
- 1º) Que sea parcial. En cualquier caso, la subcontratación no podrá ser superior al 50 % del importe de la adjudicación.
- 2º) Que por la naturaleza y condiciones del contrato no se deduzca que el CONTRATISTA deba ejecutarlo directamente.

La subcontratación no producirá efecto alguno frente a RENFE ya que los SUBCONTRATISTAS quedan obligados sólo frente al CONTRATISTA principal, quien será el único responsable ante aquélla, de la total ejecución del contrato conforme al contenido de la documentación contractual.

## **15 RESOLUCION**

Sin perjuicio de otras causas de resolución que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares, serán causas de resolución de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- 1ª.- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA.
- 2ª.- La declaración de quiebra o suspensión de pagos. El derecho a resolver el contrato por cualquiera de estos motivos, podrá ejercitarse por RENFE desde la fecha en que se dicte resolución admitiéndose a trámite la solicitud o el expediente correspondiente.
- 3ª.- El incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 4ª.- El desistimiento unilateral de RENFE, cuando razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el contrato, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el CONTRATISTA no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- 5ª.- El mutuo acuerdo de las partes.



- 6ª.- La imposibilidad legal o física de realizar el objeto del contrato.
- 7ª.- La falta de prestación por el CONTRATISTA de la garantía definitiva y/o su negativa a la formalización del contrato.
- 8ª.- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del CONTRATISTA, una vez superado el tope establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 9ª.- El rebase del tope establecido en el Pliego de Condiciones Particulares para las penalizaciones por incumplimiento de los índices de Fiabilidad y Disponibilidad.
- 10ª.- El rebase del límite máximo de penalizaciones establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Toda resolución de un contrato por incumplimiento imputable al CONTRATISTA, sin perjuicio de las penalizaciones aplicadas, llevará aparejada la ejecución de la fianza o garantía establecida, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por daños y perjuicios derivados del incumplimiento del CONTRATISTA en el importe que exceda de ésta.

En los supuestos reflejados en los apartados 8º y 9º de la presente Condición, la resolución será opcional para RENFE que, en caso de hacerla efectiva, surtirá los mismos efectos indicados en el apartado anterior; si, por el contrario, RENFE optara por continuar con la ejecución del contrato, sin perjuicio de las ya aplicadas, comenzarían a computarse nuevamente y desde su inicio las penalizaciones por el concepto que corresponda.

En todos los supuestos indicados, la resolución del contrato se producirá sin más trámites que la notificación por escrito del RENFE al CONTRATISTA.

Todo ello con independencia de la facultad reservada a RENFE de ejercitar las acciones que le correspondan por todos los conceptos.

## **16 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de este Pliego se someten a las leyes españolas.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

## **17 INTEGRACIÓN**

El presente Pliego de Condiciones Generales será firmado en todas sus hojas por las partes en prueba de aceptación y para su incorporación a los contratos incluidos en su ámbito de aplicación, quedando un ejemplar suscrito depositado en las oficinas de RENFE.

## **18 CONDICION FINAL**

El presente "Pliego de Condiciones Generales para los contratos de Fabricación y Entrega de Material Rodante" de RENFE, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RENFE en



la sesión celebrada el día **29 JUL. 2003** y entrará en vigor el día **01 OCT. 2003**, siendo de aplicación a los contratos comprendidos en su ámbito y cuya adjudicación se promueva con posterioridad a dicha fecha.

A la entrada en vigor del presente Pliego queda derogado cualquier Pliego de Condiciones Generales que regule esta materia y cuantas otras prescripciones de régimen interior actualmente vigentes en RENFE se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Madrid, a **29 JUL. 2003**

**P. LA RED NACIONAL DE LOS  
FERROCARRILES ESPAÑOLES**

**V.º B.º**  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Corsini Freese



El Secretario del Consejo

Fdo.: José Luis Marroquín Mochales